



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0677237
DOC.	1940641

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024/MPH

Huacho, 16 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: Informe N° 0370-2023-SGGRDDC-MPH de fecha 20.11.2023; Informe N° 01990-2023-GDURDDC-MPH; Proveedor N° 5458-2023-GM/MPH de fecha 23.11.2023; Informe N° 1792-2023-OGPPI-MPH de fecha 04.01.2024; Informe Legal N° 014-2024-OGAJ/MPH de fecha 10.01.2023; Informe N° 009-2024-GM/MPH de fecha 12.01.2024; Proveedor N° 039-2024-ALC de fecha 15.01.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de la norma precitada, señalan que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, el artículo 39°, numeral 39.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, los siguientes planes: a) Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, b) Planes de Preparación, c) Planes de Operaciones de Emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de Rehabilitación, f) Planes de Contingencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno" y en el numeral 5.1 del Artículo V de las Disposiciones Generales de los lineamientos, señala que el Plan de Operaciones de Emergencia es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligros, y el punto 1 del literal d) del numeral 5.3, establece que el Plan de Operaciones de Emergencia distrital o Provincial es un instrumento de planeamiento técnico operativo de carácter obligatorio para el gobierno local, que se desarrolla con el fin de responder ante emergencias, en el nivel 1 (para el caso de los distritos) y nivel 2 para el caso de Provincias. Asimismo, el numeral 6.1, literal a) del Artículo VI de la Disposiciones Específicas, de la Resolución Ministerial en referencia, establece que la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 218-2021/MPH, de fecha 8 de Julio de 2021, se conforma y constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaura, siendo el señor Alcalde el Presidente y el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil quien asume las funciones de Secretario Técnico; y a través de la Resolución de Alcaldía N° 011-2022/MPH, de fecha 7 de Enero de 2022, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 218-2021/MPH, que conforma y constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaura, siendo el señor Alcalde el Presidente y el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil quien asume las funciones de Secretario Técnico;



17 ENE. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024/MPH

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 222-2021/MPH, de fecha 15 de Julio de 2021, se conforma y constituye la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huaura, siendo el señor alcalde el Presidente y el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil quien asume las funciones de Secretario Técnico;

Que, a través del Informe N°0370-2023-SGGRDDC/MPH de fecha 20 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil expresa que, el "Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Huaura 2023-2024", producto formulado por los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y sus respectivos técnicos, que consta de un total de 49 páginas, y los medios disponibles con el que se cuenta a nivel distrital, comprende las acciones que desarrollará el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaura y distritos, y las diferentes instituciones del nivel provincial de la Plataforma de Defensa Civil, para responder de una manera efectiva ante situaciones de emergencia o desastre, privilegiando la preservación de la vida, la mitigación y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente; el cual sustenta sus bases como un instrumento técnico operativo de Gestión Reactiva en el marco normativo y conceptual de la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Asimismo, concordante con el numeral 14.2 de la Ley 29664, que establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, en el punto 4 del literal d) del numeral 5.3 del Artículo V de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, indica que es responsabilidad de cada Alcalde, aprobar el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital o provincial mediante dispositivo de mayor jerarquía que corresponda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2022/MPH, de fecha 8 de Julio de 2021, siendo, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 18 de octubre de 2023, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaura, constituido con Resolución de Alcaldía N° 011-2022/ MPH, realizó la validación del "Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Huaura 2023-2024", el cual consta de un total de 49 páginas, quedando pendiente su aprobación mediante acto resolutivo

Que, según el Informe N° 1990-2023-GDURDDC/MPH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, considera pertinente la emisión de un acto resolutivo que apruebe el "Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Huaura 2023-2024", el cual consta de un total de 49 páginas;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2023-OGAJ/ MPH, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que resulta legalmente viable la emisión de un acto resolutivo a través del cual se apruebe el "Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Huaura 2023-2024", el cual consta de 49 páginas; con eficacia anticipada al 18.10.2023, fecha en la que se llevó a cabo la Sesión del Grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, asimismo es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados.

Que, a través del Informe N° 009-2024-GM/MPH, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Huaura 2023-2024", el cual consta de un total de 49 páginas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con eficacia anticipada al 18.10.2023, fecha en la que se socializó el proyecto en la Sesión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

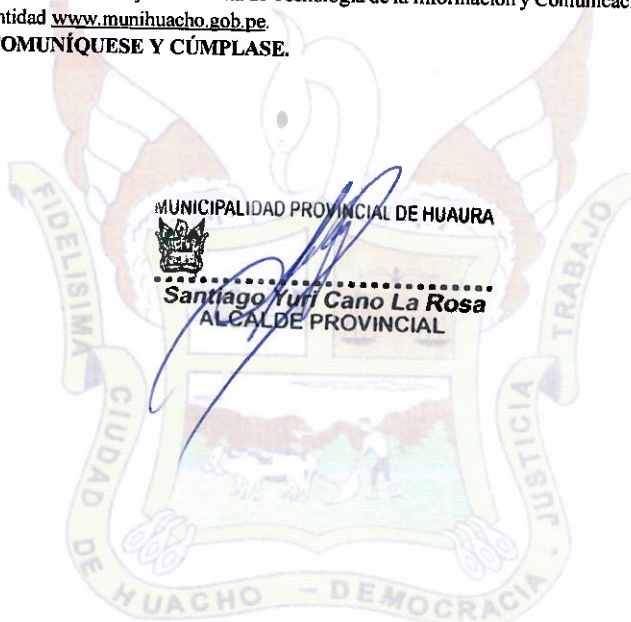
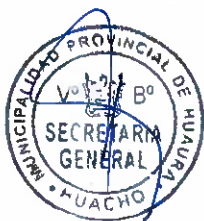
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024/MPH



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil se efectúe el monitoreo, seguimiento y control durante la ejecución del "Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Huaura 2023-2024".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, a las autoridades e instituciones que conforman la Plataforma de Defensa Civil de la provincia, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para su conocimiento y cumplimiento del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres frente a peligros de origen natural de la provincia de Huaura 2023-2024", en coordinación con la subgerencia de Gestión de Riesgos de Defensa Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c.
INTERESADO
GM/OGTH/OGAYF
OC/OT/OTIC/ Archivo